



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 23 de noviembre de 2021

En la fecha pasa a despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante solicitó unas medidas cautelares. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1316

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00229-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
Demandado: SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad del señor **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'441.162, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1º.- DECRETASE el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **SALASERVINET**, ubicado en esta ciudad de Buenaventura, en la dirección CL 6 B 38 -04, con matrícula mercantil No. 185309, el cual denuncia la parte actora bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado. -

Líbrese para el efecto comunicación a la Cámara de Comercio de esta ciudad a fin de que se inscriba la medida en la matrícula mercantil correspondiente al referido bien y se envíe a esta agencia judicial certificación sobre la situación jurídica de mismo. -

2º.- DECRETAR el embargo de las cuentas ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros, que el demandado **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'441.162, tenga en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO BANCAMIA. S.A.

EL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Mcte. (\$45.000.000.00 Mcte)

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia. Prevengaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les impartió.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.184
Buenaventura, **24-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1316

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
BANCAMIA S.A Vs, SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00229-00

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc7e024484a6419e6541135cc7116141d26828638c8c0a489638807e75479c0**

Documento generado en 23/11/2021 05:35:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>